



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.146.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dos de julio del año dos mil quince

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida por medio electrónico en esta Unidad, el día cuatro de junio del año en curso, identificada con el número MH-2015-146, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita información relativa a: datos de los sobresueldos clasificados en la remuneraciones permanentes y eventuales, detallados por cartera de los años 2005 al 2014.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de igual fecha de la solicitud aclaró que su petición es en relación a códigos de ejecución presupuestaria 51104 para el caso de las remuneraciones permanentes y 51204 sobresueldos de remuneraciones eventuales, según lo define el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-146 por medio electrónico el día cuatro de junio del presente año, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, cartera de Estado la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

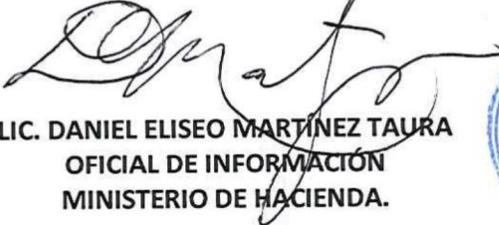
En respuesta, la Dirección mencionada remitió vía electrónica el día primero de julio del año en curso, el archivo digital en formato Excel que contiene datos de sobresueldos clasificados



en las remuneraciones permanentes y eventuales, bajo los códigos de ejecución presupuestaria 51104 y 51204, detallados por institución para los años 2005 al 2014

Es importante aclarar a la solicitante, que Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece en su artículo 19 que las unidades financieras institucionales, conservaran todos los documentos, registros comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad económica propia; de ahí que de la información solicitada solo se entrega cuadros estadísticos en general no obstante si requiere información de una Institución en particular deberá de dirigir su petición de información a cada entidad.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDECE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico el archivo digital en formato Excel que contiene: datos de sobresueldos clasificados en las remuneraciones permanentes y eventuales, bajo los códigos de ejecución presupuestaria 51104 y 51204, detalladas por institución de los años dos mil cinco al dos mil catorce, según la información recibida de parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

